



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Licitación Pública - EX-2020-28887692-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-28887692-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Entubamiento Del Canal Agustoni - Partido de Pilar”, en jurisdicción del Partido de Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos novecientos veintinueve millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con cuarenta centavos (\$929.755.955,40) a la que agregándole la suma de pesos nueve millones doscientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y nueve con cincuenta y seis centavos (\$ 9.297.559,56) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos veintisiete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$ 27.892.678,66) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos novecientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y tres con sesenta y dos (\$966.946.193,62), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/2016 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia y presta conformidad con la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento de la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura;

Que se gestiona el presente llamado a licitación en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de la Emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, cuyo alcance ha sido ampliado por el DNU N° 260 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, en dicho marco, mediante el Decreto N° 167/2020 del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por Ley N° 15.174, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/2020, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento de licitación, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la ley 15.165 y la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/2016 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165, y por el Decreto N° 1.176/2020 y el Artículo 4° del Decreto N° 167/2020;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública para la realización de la obra: “Entubamiento Del Canal Agustoni - Partido de Pilar”, en jurisdicción del Partido de Pilar.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2020-29042915-GDEBA-DTPMIYSPGP; PLIEG-2020-30246810-GDEBA- DTPMIYSPGP;PLANO-2020-29043018-GDEBA-DTPMIYSPGP; PLANO-2020-29043404-GDEBA-DTPMIYSPGP y PD-2020-29043369-GDEBA-DTPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2021-03056435-GDEBA-DCOPMIYSPGP y la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2021- 03059582-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para el llamado y ejecución de la obra: “Entubamiento Del Canal Agustoni- Partido de Pilar”, en jurisdicción del Partido de Pilar, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos veintinueve millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con cuarenta centavos (\$929.755.955,40) a la que agregándole la suma de pesos nueve millones doscientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y nueve con cincuenta y seis centavos (\$ 9.297.559,56) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos veintisiete millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$ 27.892.678,66) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos novecientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y tres con sesenta y dos (\$966.946.193,62), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2°, debiendo publicar los avisos respectivos en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no

menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2021 Ley 15225, JU 14 – PR 10 - SP 1 – PY 13362- OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 - UG 638- Cta Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 7°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Víctor Martín ANTÚNEZ (D.N.I. N° 30.887.655), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Maximiliano BELOQUI (D.N.I. N° 30.918.879), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Victoria FIGUEROA DURRUTY (D.N.I. N° 36.798.396) y Silvina HERRERA (D.N.I. N° 32.997.164) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.